

LA PERSPECTIVA DE LOS ESTUDIANTES ADOLESCENTES ENTORNO AL DERECHO DE EDUCACIÓN

Autores

CRUZ, ESTELA ROMINA

NÚÑEZ, NILDA ANA

RESUMEN

En el marco del proyecto de puntos extensivos denominado “Construcción de espacios de ciudadanía desde la adolescencia” Un camino de derechos y responsabilidades Londres- Dpto. Belén año 2015. Se abordaron categorías desde la ciudadanía como la condición que nos permite desarrollar un conjunto de prácticas educativas, jurídicas, políticas, económicas y culturales que definen a una persona como miembro competente de una sociedad y como sujetos de derechos que conviven en un espacio público y que tiene derecho a la educación. Se trabajó desde el proyecto con estudiantes adolescentes en la Escuela Secundaria N° 30 José Hernández de la Localidad de Londres Departamento Belén - Catamarca.

Realizamos previamente en la Institución un diagnóstico social que nos permitió trabajar varias dinámicas con el sexto año de nivel secundario y podemos decir a partir de los datos recolectados mediante entrevistas y talleres que los estudiantes relacionan el derecho a la educación con el acceso a la educación formal. El trabajo tuvo como principal objetivo identificar la perspectiva de los estudiantes adolescentes entorno al derecho de educación. La metodología utilizada fue cualitativa desde el paradigma interpretativo. Los resultados obtenidos de los estudiantes es que vinculan el derecho a la educación con el acceso a la escuela como institución formadora, al material didáctico y ven al docente como el único que posee conocimientos válidos. Algunas de las conclusiones parciales a las que pudimos arribar, es la relación directa con la percepción de la educación formal como la única que garantiza el derecho ciudadano, sin tener presente las rupturas que propone Paulo Freire con la educación bancaria.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo denominado “La perspectiva de los estudiantes adolescentes entorno al derecho de educación” se enmarca dentro del proyecto denominado “Construcción de espacios de ciudadanía desde la adolescencia” Un camino de derechos y responsabilidades Londres- Dpto. Belén año 2015. En esta oportunidad nos interesa rescatar las perspectivas de los estudiantes del último año de la secundaria de la Escuela N° 30 específicamente en relación al derecho a la educación.

Hablar del derecho a la educación, nos invita inevitablemente desde los marcos legales a reconocer el proceso que implicó e implica hasta en la actualidad alcanzar ese logro, es decir garantizar la educación a todos; este derecho no solo se limita a asegurar el acceso a condiciones materiales, es decir instituciones educativas con sus correspondientes espacios físicos para el desarrollo de sus actividades, inmuebles, material didácticos, sino también a condiciones simbólicas que comprende desde la finalidad que se persigue hasta las percepciones que se generan, implicando como se menciona en los instrumentos legales en el caso particular de la secundaria, poder habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía para el trabajo y la continuación de los estudios.

En este marco, la comunidad educativa no solo remite a los docentes y padres sino también a los estudiantes que forman parte de una sociedad en la que su realidad, específicamente su educación, no se encuentra aislada sino todo lo contrario, en interrelación con otras instituciones, valores y normas de sus hogares, familiares y pares.

Ante ello consideramos que la perspectiva de los estudiantes está construida desde su propia subjetividad influenciada por su entorno social, por los prejuicios, certezas, significados y las expresiones propias desde su lugar de adolescentes.

Recuperar la perspectiva de los estudiantes nos interpela a plantearnos qué es lo que se comprende por derecho pero sobre todo a la visión que tenemos de los estudiantes como sujetos, y es aquí dónde consideramos importante la reflexión y acción con respecto a las prácticas educativas que solo se limitan a la transferencia de saberes estableciendo relaciones de verticalidad.

DESARROLLO

LA EDUCACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE DERECHO

Si bien este trabajo no tiene como finalidad realizar una reconstrucción histórica de la constitución del derecho a la educación, consideramos necesario realizar un pequeño esbozo de lo que se entiende por el mismo, retomando los marcos legales que lo sustentan.

La historia siempre tuvo diferentes matices, no siendo ajena a ello la educación; que en siglos atrás solo estaba destinada a un hombre con particularidades específicas, todos aquellos que no respondían a esos parámetros no podían acceder, así encontramos a los miembros de los pueblos originarios, mujeres, niños que por años no pudieron ni aprender a escribir ni leer, como aspectos básicos que hacen a la alfabetización.

Pero a medida que pasó el tiempo con los cambios políticos, económicos y sociales desde el marco del Estado, en el siglo XVIII el hombre fue considerado ciudadano en tanto posee derechos como deberes, siendo uno de ellos la educación.

El derecho a la educación se inscribe y consagra en los distintos instrumentos legales que explicitan en sus artículos las garantías que deben los Estados brindar para garantizar el disfrute de los mismos. Es menester recordar que la educación es producto de luchas constantes de diversos actores sociales en diferentes momentos socio-históricos.

De esta manera, entre esos instrumentos legales podemos distinguir, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 26 establece el derecho a la educación:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la

amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) los artículos 13 y 14 hacen referencia a este derecho, el primero explicita los estándares establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos mientras que en el artículo 14 se plantea lo siguiente:

“Todo Estado parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos”

Con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 28 y 29 en semejanza a los remitido en los párrafos anteriores, el Estado debe de garantizar una educación primaria gratuita y obligatoria, procurando que sea de igual forma la educación secundaria; hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas como adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. En su artículo 29 se establece que la educación debe *“preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”*

Los marcos legales antes mencionados, son consagrados en el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, a su vez son antecedentes de lo establecido en la Ley Nacional de Educación N°26.206 que reconoce en el artículo 2 a la educación como un bien común y personal y social, garantizado por el Estado.

Teniendo en cuenta que la experiencia que detallamos en este trabajo se remite a estudiantes del nivel secundario, retomamos los aspectos particulares a este nivel expresado en la ley antes mencionada. En su capítulo IV Educación Secundaria comprende del artículo 29 al 33- identificándose como su finalidad el “ *habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios, entre sus objetivos brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, y a su vez formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio*”

En este breve esbozo, hablar del derecho de educación no se limita solo a garantizar las condiciones materiales necesarias de infraestructura, se remite a objetivos que abarca desde el desarrollo de la personalidad hasta potenciar su capacidad para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Es decir, en su amplitud, las condiciones materiales sólo son un eslabón para garantizar el pleno ejercicio de este derecho. Sin embargo, en el imaginario social al hablar de este derecho, la institución escolar, su accesibilidad se constituye en denominadores comunes desde dónde se entiende o asocia a la educación como derecho.

No podemos dudar que en el trascurso de estos últimos siglos XX y XXI los derechos se han ampliado plenamente pero a su vez estuvieron acompañados por la opresión y vulneración de las garantías que establecieron las normas (Pineau; 2008). En consonancia Mariestella Svampa (2005) plantea que en América Latina en el marco de la implementación de las políticas neoliberales, una de las profundizaciones fue la exclusión de la educación en un sector importante de la población.

Como se mencionó en los primeros párrafos familias completas fueron despojadas del derecho a la educación, anulándose toda posibilidad a su acceso, pero esta violencia, no se remite al pasado, sino también se reflejó en la censura y tortura que sufrieron los estudiantes en los momentos de dictaduras militares, o bien la imposición de ideas que tenían que ser vividas como dogmas, pero algo más

cercano en el tiempo, es decir nuestro presente, es la invisibilidad de la mera transmisión de conocimientos, el situar a niños, adolescentes como alumnos.

TRABAJO SOCIAL Y EDUCACIÓN

El Trabajo Social desde la definición de la Federación Internacional del Trabajo Social se define como la profesión que promueve el cambio social y el desarrollo social, tanto el fortalecimiento y la liberación de las personas. Si nos situamos en las vulneración del derecho a la educación, teniendo como base promover el fortalecimiento y la liberación desde la propuesta de la FITS, nos vemos invitados a pensar nuestra intervención- aspecto que no será abordado en este trabajo- que no sólo se limite a las dimensiones de asistencia o socio-educativa de forma separada sino de manera interrelacional en tanto son componentes simbólicos y materiales (Pereyra, Verón, Páez; 2013). Pero a su vez nos invita a repensar el posicionamiento que tenemos frente a la realidad y sobre todo la visión de la relación que establecemos con el estudiante en particular como miembro de la comunidad educativa. Recuperar la visión de los estudiantes nos interpela como mencionamos anteriormente, nuestra intervención no sólo en el hacer sino en la relación que establecemos con ellos.

Y este, es el momento en el que pensamos, la visión predominante sobre el estudiante, como un mero receptor de conocimiento, limitado solo a escuchar y reproducir de manera mecánica los conceptos, definiciones que son transmitidas por los docentes, en un encuadre de verticalidad, dónde la autoridad solo la ejerce el adulto que en ese momento cumple el rol de educador, lo que podemos sintetizar como la educación bancarizada. Con frecuencia en forma similar los consideramos y situamos en ese lugar a los estudiantes, por eso la importancia de recuperar su voz y en cierta medida hacerlo protagonistas de su realidad. Cabe aclarar que lo manifiesto también explicita la vulneración de su derecho y límite del ejercicio de la ciudadanía.

Siguiendo al autor Paulo Freire, en cuanto a la breve descripción que realizamos en párrafos anteriores, la educación se constituye como un mero acto de depósito de un falso saber que es vivido como verdadero absoluto sostenido y narrado por el educador mientras el educando es el depósito; desde esta concepción y práctica

se sostiene y se retroalimenta la visión sobre los hombres como meros objetos y sobre todo de la educación y el conocimiento en posiciones fijas negando su desarrollo desde un proceso. Reflejo de la dominación que se explica particularmente en la educación.

En contra posición a esta postura- la educación bancarizada- el autor sostiene y propone la denominada educación liberadora, la educación como práctica liberadora, que contempla la interrelación del educador-educando, sosteniendo que es fundamental superar la dicotomía que prevalece desde la otra concepción, a su vez implica acción dirigida a un pensar auténtico, derecho que es negado constantemente al considerar al hombre como objeto, como depósito. En sí considera que la liberación de los hombres implica una acción y reflexión de los hombres sobre el mundo para transformarlo, entendiéndose como parte de él y en relación con otros. (Freire: 2002)

METODOLOGÍA

Este trabajo es producto de la aplicación de la metodología cualitativa, con un posicionamiento desde el paradigma interpretativo, que nos permitió recuperar la perspectiva de 25 adolescentes de 17 y 18 años de edad pertenecientes al 6º año del nivel secundario de la Escuela José Hernández. La selección correspondió a un muestreo tipo, debido que es la única oferta del nivel secundario en esa localidad, al que no solo asisten estudiantes de lugares pertenecientes a su jurisdicción sino también de la Ciudad de Belén, teniendo presente que es la segunda Institución escolar en similitud a la cabecera departamental que brindan la posibilidad de estudiar la modalidad de Ciencias sociales.

Con respecto a la recolección, se realizaron entrevistas abiertas a los adolescentes, teniendo en cuenta la riqueza de la interacción cara a cara, los datos obtenidos de la misma fueron enriquecidas con la dinámica de taller en el marco de grupo focal. Estos encuentros en la búsqueda de una horizontalidad, con la motivación de generar un clima favorable para la participación y reflexión se iniciaron con un cine-debate posteriormente se incluyeron otros materiales audiovisuales que favorecieron espacios de intercambios de sus vivencias.

RESULTADOS

La Institución educativa en que se efectuó este proceso, como la mencionamos con anterioridad se sitúa geográficamente en la Localidad de Londres, esta Institución fue fundada en el año 1982 por iniciativa de un grupo de padres, el año 2000 durante el Gobierno Provincial del Gobernador Arnoldo Oscar Castillo se inaugura el nuevo edificio donde funciona actualmente. La misma es de carácter pública, actualmente cuenta con una matrícula de 300 alumnos distribuido entre primero a sexto año en dos modalidades, Agro Ambiente y Sociales y Humanidades.

Los resultados que expondremos a continuación fueron recabados del 6to año perteneciente a la modalidad de Ciencias Sociales y Humanidades constituido por un total de 25 estudiantes. Con respecto a las entrevistas es posible identificar como recurrente las siguientes referencias;

“...La escuela, los libros son parte importante del derecho a la educación...”

“...La educación es un derecho, por eso debemos venir a la escuela, así como nuestros padres tienen sus responsabilidades, nosotros también tenemos obligaciones...”

“...La educación es un derecho que nos permite ser algo, obtener un trabajo...”

Para tener un panorama más claro de las perspectivas, una mayor comprensión consideramos oportuno que se constituyeran en ejes temáticos del desarrollo de los talleres. Se efectuaron 3 talleres, el primero consistió en reflexiones en torno a la relación del derecho a la educación vinculado a los establecimientos escolares y manifestaron que es la condición material del posible ejercicio del derecho a la educación. Las palabras asociadas al tema del primer taller fueron libros, útiles y docentes. Mientras un grupo reducido expuso que si bien es importante, no se limita al establecimiento ya que la educación implica valores y responsabilidades.

En el segundo taller se reflexionó sobre los sujetos involucrados para hacer posible el ejercicio de este derecho y se mencionó de forma unánime a la comunidad educativa, identificándola con los docentes, estudiantes, padres y personal institucional como ordenanzas y preceptores.

Finalmente el tercer taller tuvo como eje de discusión la finalidad de la educación, se distinguieron dos posturas, la educación como posibilidad de

acceder a un trabajo y la obtención de un título terciario/universitario, mientras el resto consideraba que la educación no es un medio que les permita obtener un trabajo y que solo terminan el nivel secundario porque es una obligación.

Cabe aclarar lo significativo que resultó, cuándo se les pregunto en dónde escucharon hablar de educación y reconocieron que fue en los medios de comunicación, lectura de artículos, propagandas y familias que les recuerdan que deben de hacerlo para tener mejores oportunidades de la que ellos pudieron alcanzar cuando eran jóvenes.

Recuperar la perspectiva de los estudiantes nos permite considerar en primer lugar que sus discursos reconocen el derecho a la educación en relación a los estándares que se plasman en los marcos legales, si bien no manifestaron que los conocen pero sus relaciones se refieren a lo que las normas expresan como ser la obligación del estado a garantizar las condiciones materiales como la posibilidad para el acceso a un trabajo o continuidad de estudios. Sus perspectivas son producto de discursos que ofrecen las publicidades, artículos científicos y personas significativas, como sus padres y amigos.

Sin embargo, planteamos que el derecho a la educación no se limita tan solo a esos aspectos, sino que fundamentalmente implica un proceso de autonomía, libertad de los estudiantes y en este momento nos preguntamos qué aporte y de qué manera estamos influyendo en esa perspectiva si bien hace referencia a un aspecto necesario pero no a la complejidad de la educación como un derecho.

CONCLUSIONES

Hablar del derecho a la educación, implica hacer referencia a un proceso que no se remite a la mera transmisión de saberes en un marco de verticalidad, en el que los educandos son considerados como meros receptores, sino todo lo contrario, principalmente considerarlos en las reflexiones y la acción como protagonistas.

Nos referimos a los adolescentes a través esta experiencia como “titulares de derechos”, dicha promoción implica un camino que no solo consiste en otorgarles el lugar para que se expresen sino también aprender a escucharlos.

De tal modo en este trabajo pudimos recuperar sus perspectivas sobre el derecho a la educación y es una iniciativa que debe continuar y reafirmar que los

estudiantes son actores que forman parte de la sociedad y están en relación con otros.

De esta manera en el marco del ámbito socio-educativo campo en los que interviene el trabajador social y teniendo en cuenta que su busca promover el cambio social, es dónde las particularidades de la concepción y la práctica en la educación, específicamente bancarizada, vulnera los derechos, pero fundamentalmente anula toda posibilidad de liberación de los hombres, por ello consideremos que tanto en la formación profesional como en la intervención misma, la propuesta de Paulo Freire son fundamentales para generar sociedades más humanas e igualitarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Convención de los Derechos del Niño (1989)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Freire, Paulo (2002) Pedagogía del oprimido. Cap. II Siglo XXI, Bs. As.
- Ley Nacional de Educación N°26.206.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pereyra, E; Verón Ponce, B y Páez, C. (2013) Entre lo asistencial y los socioeducativos en el -Trabajo Social, publicado en la página del I Congreso Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades Perspectivas y debates actuales a los 30 años de la democracia -Provincia de Córdoba 20,21 y 22 de noviembre del 2013.
- Pineau, P. (2008) La educación como derecho.
- Svampa, M. (2005) La sociedad excluyente. La argentina bajo el signo del neoliberalismo. Buenos Aires Ed. Taurus 2005.